



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre diecinueve (19) de dos mil trece (2013)

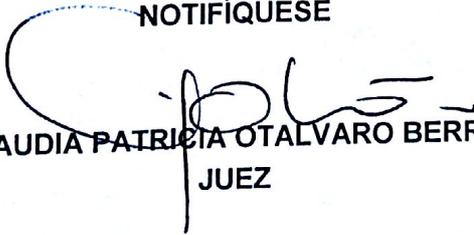
MEDIO DE CONTROL	Nulidad y restablecimiento del derecho
DEMANDANTE	Uber Augusto Ortega Ortega
DEMANDADO	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
RADICADO	05001-33-33-005-2013 – 0280 -00
AUTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Mediante auto de fecha 23 de agosto de 2013, se admitió la demanda de la referencia, y se dispuso en el numeral 2 del auto que la parte demandante debe remitir a través de servicios postal autorizado copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Delegado ante este Despacho.

Mediante memorial radicado el 18 de septiembre de la presente anualidad (folios 55 a 67), la apoderada de la parte demandante acreditó el envío por correo de la demanda a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador 107 Judicial (folio 65), el cual no es delegado ante este Despacho.

En este orden, se requiere la apoderada de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite el envío por correo certificado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio al señor **Procurador 109 Judicial I Administrativo**¹, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

S.G.S.

¹ Agente el Ministerio Público delegado ante este Despacho.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 36 el auto anterior.

Medellín, 23 SEP 2013. Fijado a las 8 a.m.

Alejandra A

ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO
Secretaria

